

Proceso Restitución De Bien Inmueble Arrendado
Radicado No. 25019-40-89-001-2024-00019-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Teléfono 601 3532666 Ext. 51160
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Cuatro (4) de marzo del 2024

Se INADMITE la presente Demanda Restitución De Bien Inmueble Arrendado a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Aclárese la pretensión No.2, al número de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso.
2. Aclárese la pretensión No. 6 de la demanda, conforme al artículo 206 del C.G.P.
3. Indíquese el correo electrónico de la parte demandada, conforme al artículo 6 de la Ley 2213

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Demanda Restitución De Bien Inmueble Arrendado de ANUNDO AREVALO MARTINEZ, contra WILMER ALBERTO VILLAMIL TORRES.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: La parte Demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO DE ALBAN CUNDINAMARCA.

NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 05 DE MARZO 2024

Notificado por anotación en Estado N° 17 de esta misma fecha.

LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria

